



Resolución Jefatural N° 201 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 02 de diciembre 2020

VISTOS:

El Contrato de Servicio de Consultoría, la Carta N° 125-2015-CSA/RL, la Carta N° 0010-2020-CA1, el Informe N° 160-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES-GJNR, el Informe N° 00183-2020-MINAGRI-PSI-UADM/CONT, la Carta N° 270-2020-CORPEI/RL, el Informe N° 589-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, el Informe N° 3428-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 053-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/CYMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación del contrato es el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, cuya finalidad es determinar el costo total del contrato, así como sus saldos económicos (a cargo o a favor);

Que, al respecto, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría de obra, en los siguientes términos:

“Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. *El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215.*
2. *Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a*





conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215.

3. Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato. Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 177 del Reglamento."

Que, como resultado del Concurso Público N° 012-2013-MINAGRI-PSI se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría para el servicio de supervisión de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba, Huampuchaca, distrito de Saurama – Vilcas Huaman – Ayacucho", entre el PSI y la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A. – CORPEI S.A., el día 10 de enero del 2014, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/ 590,061.24 (Quinientos Noventa Mil Sesenta y Uno con 24/100 Soles) de los cuales incluido IGV, y un plazo de ejecución de 270 días calendarios;

Que, con fecha 14 de febrero de 2014, se suscribió el acta de entrega de terreno de la obra: "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba, Huampuchaca, Distrito de Saurama – Vilcas Huaman – Ayacucho".

Que, Mediante Carta Notarial N° 122894, de fecha 20 de marzo de 2015, la supervisión Corporación Peruana de Ingeniería S.A. – CORPEI S.A. notificó al Programa Subsectorial de Irrigaciones, el apercibimiento de resolver el contrato de manera total de la Supervisión de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba, Huampuchaca, distrito de Saurama – Vilcas Huaman – Ayacucho", por incumplimiento de obligaciones esenciales por parte del PSI y sopesando que el contrato es de prestaciones recíprocas, de conformidad con el art. 169 RLCE, donde solicitó el pago de las valorizaciones adeudadas (Valorización N° 3, 4, 5 y 6).

Que, por medio de Carta Notarial N° 123126, de fecha 27 de marzo de 2015, la supervisión Corporación Peruana de Ingeniería S.A. – CORPEI S.A. notificó al Programa Subsectorial de Irrigaciones, la decisión de resolver el Contrato de Supervisión de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba, Huampuchaca, distrito de Saurama – Vilcas Huaman – Ayacucho".

Que, por medio de Carta N° 021-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 21 de abril de 2015, el PSI notificó a la supervisión Corporación Peruana de Ingeniería S.A. – CORPEI S.A., pronunciamiento sobre el apercibimiento de resolución de contrato de la supervisión;

Que, con Carta N° 25- 2015-CGGM-JS, de fecha 21 de abril de 2015, la empresa CORPEI S.A. remitió al PSI, su Informe Final del Servicio de Supervisión de la obra: "Construcción de las Pampas de Sulcabamba, Huampuchaca, Distrito de Saurama – Vilcas Huaman – Ayacucho".

Que, con Carta S/N de fecha 27 de abril de 2015, la Supervisión CORPEI S.A. notificó al Programa Subsectorial de Irrigaciones, que la resolución de contrato de supervisión de obra

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



ha quedado consentida, indicando que al 25 de marzo del 2015, aún estaba pendiente de pago las valorizaciones 03 y 06, manifestando que la Entidad no ha cumplido con sus obligaciones esenciales;

Que, con Carta N° 125-2015-CSA/RL, de fecha 15 de mayo de 2015, la empresa CORPEI S.A., presentó al PSI, Liquidación del Servicio de Supervisión de la obra: "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba, Huampuchaca, distrito de Saurama – Vilcas Huaman – Ayacucho".

Que, a través de la Carta N° 460-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de junio de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego remitió a CORPEI S.A., la devolución de la Liquidación de Supervisión de Obra por contener errores.

Que, mediante Carta N° 143-2015-CSA/RL, de fecha 05 de junio de 2015, la empresa CORPEI S.A. remitió al PSI, el levantamiento de observaciones de la Liquidación del Servicio de Supervisión de la obra: "Construcción de las Pampas de Sulcabamba, Huampuchaca, Distrito de Saurama – Vilcas Huaman – Ayacucho";

Que, por medio de la Carta N° 883-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 26 de diciembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego notificó al supervisor la empresa CORPEI S.A, que la Liquidación del Servicio de Supervisión presentada en Carta N° 125-2015-CSA/RL, contiene errores, por lo que se le comunicó levantar las observaciones, además deben presentar la documentación sustentaría de dicha liquidación;

Que, mediante Carta N° 09-2017-CORPEI/RL, de fecha 24 de enero de 2017, la supervisión la empresa CORPEI S.A. presento al PSI, el reiterativo a la Carta N° 07-2016-CORPEI/RL de fecha 20 de febrero de 2016, mediante el cual solicita se le expida la conformidad;

Que, a través de Memorando N° 700-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de marzo de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego remitió a la oficina de administración y finanzas, respuesta al reiterativo del supervisor la empresa CORPEI S.A., donde solicitó conformidad de la última prestación, como requisito previo para el levantamiento de observaciones, por lo que el Ingeniero de Seguimiento de ese entonces, manifestó que lo solicitado por la supervisión de obra de la referencia, no procede, siendo que el art. 179 RLCE, se refiere a la última prestación en caso de que el servicio se haya culminado en una situación regular, sin embargo, en el presente caso el contratista resolvió el contrato alegando falta de pagos;

Que, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje a través del Informe N° 160-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES-GJNR, de fecha 29 de Setiembre del 2020, ha elaborado una liquidación de obra, en el cual, luego de hacer su análisis, presenta el siguiente cuadro de liquidación:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO A PAGAR S/.
(1)	VALORIZACION DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN I.G.V) Valorizaciones Ejecutadas	359,807.27	344,364.94	
	SUB TOTAL	359,807.27	344,364.94	15,442.33
(2)	DEL REAJUSTE REAJUSTE	16,971.92	16,433.40	
	SUB TOTAL	16,971.92	16,433.40	538.52
(3)	DEDUCCION DE REAJUSTE DEDUCCION DE REAJUSTE POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	0.00	0.00	0.00
(4)	SALDO ADELANTOS OTORGADOS Adelanto en Efectivo	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	0.00	0.00	0.00
(5)	INTERESES Intereses por la demora en el pago de la valorización	420.59	0.00	
	SUB TOTAL	420.59	0.00	420.59
(6)	MAYORES GASTOS GENERALES Mayores Gastos Generales por paralización	889.83	0.00	
	SUB TOTAL	889.83	0.00	889.83
	COSTO CONTRATO DE SUPERVISION (sin IGV)	378,089.61	360,798.34	17,291.27
(7)	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS valorizaciones	64,765.31	64,943.71	
	reajustes	3,054.95		
	deduccion	0.00		
	intereses	75.71		
	mayores gastos	160.17		
	saldo de los adelantos			
	TOTAL	68,056.13	64,943.71	3,112.42
	COSTO FINAL DE LA SUPERVISION (con IGV)	446,145.74	425,742.04	20,403.70
(8)	DE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES Penalidad - Art 165° - RLCE	0.00	0.00	
	Otras Penalidades - Art 166° - RLCE	0.00	7,215.94	
	TOTAL PENALIDAD A APLICAR	0.00	7,215.94	-7,215.94
(9)	DEVOLUCIONES EFECTUADAS POR EL PROVEEDOR SALDO A AMORTIZAR-ADELANTO DIRECTO (con IGV)	0.00	0.00	0.00
	DEVOLUCION PAGO EN EXCESO (con IGV)	0.00	0.00	0.00
(10)	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION	446,145.74	418,526.11	27,619.64

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en el documento señalado en el punto precedente, el Ing. Fabio Gregorio Rivera Avalos, como Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, señala como conclusiones y recomendaciones, lo siguiente:

"(...)

- a. *La Supervisión, no cumplió con subsanar las observaciones indicadas en Carta N° 883-2016-MINAGRI-PSI-DIR, por lo que se procedió a elaborar la Liquidación de la Supervisión de Obra.*
- b. *La Entidad canceló a la Supervisión 06 (seis) valorizaciones N° 01, 03, 04,05, 06 y 07 mensualmente de acuerdo a los comprobantes de pagos N° 05250 - 2014, N° 00519 - 2015, N° 00695 - 2015, N° 01131 - 2015, N° 02322 - 2015 y N° 04467 - 2015, todo por el monto de S/. 425,742.04.*
- c. *El procedimiento y los resultados de cálculo ha determinado un monto total de SUPERVISION DE OBRA a que asciende a S/. 446,145.74, monto total pagado que asciende S/. 425,742.04, un saldo a favor facturable, por la suma de S/. 20, 403.70, además una devolución por penalidad de S/s/. 7'215.94, obteniendo un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 27,619.64.*
- d. *En cumplimiento de la cláusula séptima, el contratista, tiene vigente su Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 000617644772, por el 10% del monto del contrato, como garantía de fiel cumplimiento del contrato, dicha garantía alcanza un monto de S/. 59,007.00, que deberá ser verificado por el área de tesorería.*
- e. *Asimismo, no corresponde aplicar penalidad al Contratista.*

(...)"

Que, con Informe N° 479-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, el Ing. David Ruben Charca Huancco, Coordinador Regional Sierra Sur, remite a la Sub Unidad Gerencia de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Informe N° 160-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGES-GJNR, indicando que la supervisión no cumplió con subsanar las observaciones indicadas en la Carta N° 883-2015-MINAGRI-PSI-DIR, por lo que se procedió a elaborar la Liquidación de la Supervisión de la Obra, asimismo recomienda derivar a la Unidad de Administración para que proceda con remitir la conformidad financiera;

Que, mediante Memorando N° 3299-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 01 de octubre de 2020, se requirió a la Oficina de Administración y Finanzas la Información Financiera del Proyecto;

Que, con fecha 28 de octubre del 2020, se recibe el informe N° 00183-2020-MINAGRI-PSI-UADM-CONT del CPC Christian Vera Muñiz a través del Memorando N° 1595-2020-MINAGRI-PSI-UADM respecto de los pagos realizados a la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A. - CORPEI S.A., en atención a la ejecución del contrato, el mismo que concluye lo siguiente:

- Monto desembolsado por: S/ 425,742.04 soles (Incluido IGV)
- Retención por penalidades - Fase Devengados: S/ 7,215.94
- Saldo a favor del supervisor: S/. 27,619.64

Que, mediante Correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2020, la Entidad pone en conocimiento al supervisor la empresa CORPEI S.A, la Carta N° 1326-2020-MINAGRI-PSI-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



UGIRD, de fecha 10 de noviembre de 2020, con el cual se adjunta la Liquidación de Contrato practicada por la Entidad;

Que, con fecha de fecha 13 de noviembre de 2020, mediante de mesa de parte de la Entidad, el supervisor la empresa CORPEI S.A, presenta la Carta N° 270-2020-CORPEI/RL, dando su conformidad y consentimiento a la liquidación practicada por la Entidad;

Que, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje a través del Informe N° 3428-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y el Informe N° 589-2020-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, de fecha 18 de noviembre de 2020, el mismo que cuenta con la conformidad del Ing. David Ruben Charca Huancco, Coordinador Regional Sierra Azul, concluye lo siguiente:

"(...)

- La liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Supervisión de obra, practicada por la Entidad con un monto a favor del Consultor por un monto de S/. 27,619.64 Soles ha sido notificada y aceptada por la empresa CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA – CORPEI S.A, quien solicitó se emita el acto resolutivo correspondiente.
- La Unidad Administrativa del PSI, según el Informe N° 183-2020- MINAGRI-PSI-UADM-CONT, otorga "Conformidad Financiera" sobre pagos efectuados al consultor del servicio de supervisión de obra: CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA-CORPEI S.A., por un monto total de S/ 425,742.04 (Incluido IGV.).
- Esta coordinación en concordancia con los documentos de la referencia c) y d) otorga conformidad al informe de liquidación del contrato de supervisión de obra CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A.-CORPEI S.A. elaborado por el Ing° Genaro Nonaka Reyna, Especialista en Supervisión de Obras del PSI.

(...)"

Que, con Memorando N° 00708-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, en atención a la información solicitada por la Unidad Gerencial de Infraestructura y Riego, mediante Memorando N° 3440-2020-UGIRD, remite repuesta señalando que, habiendo realizado la consulta a la Procuraduría Pública, se ha verificado que a la fecha no existe en trámite ningún proceso arbitral, ni procedimiento conciliatorio con la empresa CORPEI S.A., relacionado al Contrato de Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba, Huampuchaca, distrito de Saurama – Vilcas Huaman – Ayacucho";

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la liquidación de la supervisión de la obra: "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba, Huampuchaca, distrito de Saurama – Vilcas Huaman – Ayacucho";

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obras.;

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba, Huampuchaca, distrito de Saurama – Vilcas Huaman – Ayacucho", suscrito entre el el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A. – CORPEI S.A.; conforme al siguiente detalle:

- a) **MONTO TOTAL** del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, según recalcule ascendente a la suma de **S/ 446,145.74 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 74/100)**, de conformidad con los considerandos precedentes.
- b) **SALDO A FAVOR** del supervisor de obra ascendente a la suma de **S/ 27,619.64 (Veintisiete Mil Seiscientos Diecinueve con 64/100 soles)**, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, que gestione el pago del saldo a favor del del contratista Corporación Peruana de Ingeniería S.A. – CORPEI S.A, por la suma de **S/ 27,619.64 (Veintisiete Mil Seiscientos Diecinueve con 13/100 soles)**, luego que la presente resolución quede firme y/o consentida; de conformidad con los considerando precedentes.

Artículo Tercero: AUTORIZAR a la Unidad de Administración, que gestione la devolución de la **Carta Fianza** al contratista Corporación Peruana de Ingeniería S.A. – CORPEI S.A, que fue presentada como garantía de FIEL CUMPLIMIENTO, devolución que se hará efectiva luego que la resolución que apruebe la liquidación quede firme y consentida; de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR que la Unidad de Administración registre la inversión correspondiente a la presente liquidación de contrato, en las cuentas correspondientes.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente resolución sea notificada al supervisor de la obra la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A. – CORPEI S.A., remitiéndose copias a la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VICTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

